

ORDENANZA Nro. 1306

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Modificanse los terminos del Articulo 1ro. de la Ordenanza Nro. 712/82, el que queda redactado de la siguiente manera: "Articulo 1ro.- Donanse a favor del "CLUB MUNICIPAL LA RIOJA", con fraccion de terreno de propiedad Municipal, que totaliza una superficie de 7 Has. NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS con OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (7 Has. 9.504,86), comprendido en la zona denominada "CIEN HECTAREAS", anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble en dominio 624- Folio 1521 Año 1965 -Padron 1-28537, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte- Avenida Ramirez de Velazco, Sud- Terrenos Municipales, Este- Terrenos Estado provincial y Oeste- Avenida Treinta de Setiembre.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a un dias del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
NELSO DEL ROSARIO LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.